



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado
Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Dirección de Registro
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SAN LUIS, - 6 AGO 2015

VISTO:

El EXP-USL: 8733/14 mediante el cual el Decano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Julio RABA, eleva anteproyecto de modificación de la Ord. N° 8/13-CS, Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. RABA eleva anteproyecto de modificación de la Ord. N° 8/13-CS, Reglamento Electoral de la UNSL, en lo referido a la forma de emisión del sufragio del claustro de Graduados, artículos 1° y 3° del Anexo II.

Que a fs. 5 obra Dictamen 386/14 del Asesor Jurídico que expone: "I.-Que la decisión modificatoria es discrecional de la Administración. II.-Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el anteproyecto y para el supuesto que su tratamiento se considere oportuno y se apruebe, sería procedente aclarar en la disposición que el envío deberá formalizarse por medio de Correo Argentino o quien lo sustituya en el futuro. III.-En ese orden, debería establecerse hasta que oportunidad será válida la recepción de los sobres por la Junta Electoral, las formalidades del registro de la recepción de los sobres, como la oportunidad de su incorporación a la urna, en su caso".

Que considerando el dictamen del Servicio Jurídico, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior elaboró un nuevo proyecto de reglamentación con modificaciones a la Ord. N° 8/13-CS.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 04/11/14, decidió hacer suya la propuesta de la Comisión de Interpretación y Reglamento en cuanto al Artículo 1°, y girar nuevamente a dicha Comisión Asesora, a fin de que consideren evaluar la conveniencia de agregar al mismo Artículo, la posibilidad de que los graduados que se encuentren en el exterior puedan emitir su voto a través de algún correo de alcance internacional. Asimismo, la Comisión deberá debatir la conveniencia de la sugerencia de Mauricio de Filippa, transmitida por el Consejero Salonia respecto del Artículo 3°, que sugiere que en la misma copia del DNI se incorporen los datos del graduado en forma manuscrita y se firme la misma.

Que nuevamente interviene la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando: -Incorporar al artículo 3° la siguiente redacción: Cada Graduado enviará en forma individual un sobre dirigido a la Junta Electoral, el cual deberá contener: una copia de documento de identidad, firmada y agregando en la misma sus datos personales (nombre completo, documento identidad y domicilio actual) en forma manuscrita. También un sobre en blanco tipo carta común, cerrado, sin referencia alguna que pueda identificar al votante, con su voto dentro. -Incorporación de correo internacional en el artículo 1°: Agregar en el texto.....correos de alcance nacional o internacional autorizados por la Secretaría de Comunicaciones. Se excluyen las mensajería y cualquier otra modalidad de envío y recepción.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 30 de junio de 2015 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

Cpde. Ord. C.S. N° **26**


Dr. Félix D. Nistic Quintas
Rector
U.N.S.L.


Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos 1º y 3º del Anexo II de la Ord. Nº 8/13-CS, Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de San Luis, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

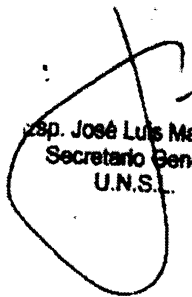
ANEXO II, VOTO DE GRADUADO POR CORRESPONDENCIA


ARTÍCULO 1º.- Establecer que para el claustro de graduados, la emisión del sufragio también podrá ser realizado mediante correo certificado con aviso de retorno. Los correos autorizados para el mencionado trámite son los Correos de alcance nacional e internacional, autorizados por la Secretaría de Comunicaciones. Se excluyen las mensajerías y cualquier otra modalidad de envío y recepción.

ARTÍCULO 3º.- Cada Graduado enviará en forma individual un sobre dirigido a la Junta Electoral, el cual deberá contener: una copia de documento de identidad, firmada y agregando en la misma sus datos personales (nombre completo, documento identidad y domicilio actual) en forma manuscrita. También un sobre en blanco tipo carta común, cerrado, sin referencia alguna que pueda identificar al votante, con su voto dentro.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. Nº **26**
NR


Dsp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.


Dr. Félix D. Nieto Quintana
Rector
U.N.S.L.